



V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2025, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica "Rallamblar" en el término municipal de Santa Eulalia (Teruel).

Número de Expediente DGEM: IP-PC-0084/2024.

Número de Expediente SP: G-T-2024-010 de la provincia de Teruel.

Antecedentes de hecho

Primero.- Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.

Con fecha 9 de mayo de 2024, la sociedad Desarrollos del Torrajico, SL, con NIF B10775476 y con domicilio social en calle Argualas número 40, 1.º D, 50012 Zaragoza (Zaragoza), presentó ante el Servicio Provincial de Economía, Empleo e Industria de Teruel escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica "Rallamblar" de potencia instalada 1,125 MW, para lo cual presenta el proyecto de ejecución "Proyecto Parque Fotovoltaico Rallamblar y su infraestructura de evacuación", que incluye las infraestructuras de evacuación propias consistentes en línea subterránea de alta tensión de 20 kV, y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

Número de Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0084/2024.

Número de Expediente del Servicio Provincial: G-T-2024-010 de la provincia de Teruel.

Segundo.- Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.

El Servicio Provincial de Teruel procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación



"Rallamblar". (Número de Expediente del Servicio Provincial: G-T-2024-010 de la provincia de Teruel).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 10 de abril de 2025, el Servicio Provincial de Teruel, emite Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.- Información pública, audiencia y alegaciones.

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- "Boletín Oficial de Aragón", número 143, de 24 de julio de 2024.
- Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santa Eulalia del Campo, no consta en el expediente certificado de exposición.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

- Ayuntamiento de Santa Eulalia del Campo, que no emite informe.
- Dirección General de Desarrollo Rural, emite informe en fecha 1 de agosto de 2024, favorable y condicionado. El promotor manifiesta su conformidad.
- Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, emite informe en fecha 1 de octubre de 2024, favorable y condicionado. El promotor manifiesta su conformidad.
- Edistribución, emite informe en fecha 15 de enero de 2025, favorable y condicionado. El promotor manifiesta su conformidad.
- Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (vías pecuarias y montes de utilidad pública), emite informe en fecha 21 de enero de 2025, favorable y condicionado. El promotor manifiesta su conformidad.



Todos los informes se han trasladado al titular de la instalación Desarrollos del Torrajico, SL, para su conocimiento y conformidad.

Respecto a las alegaciones, el Servicio Provincial informa lo siguiente: como consecuencia de la información pública no se recibieron alegaciones.

Cuarto.- Proyecto técnico.

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del Proyecto Técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente resolución.

En cuanto al proyecto de ejecución "Proyecto Parque Fotovoltaico Rallamblar y su infraestructura de evacuación", según la Propuesta de Resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución de la instalación de generación está suscrito por la Ingeniera Industrial, D.^a Isabel del Campo Palacios, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 8 de mayo de 2024, y número de visado VD01886-24A.

Se aporta declaración responsable suscrita por D.^a Isabel del Campo Palacios que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Quinto.- Tramitación ambiental.

Con fecha 11 de julio de 2024 se emite informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental relativo al proyecto de planta solar fotovoltaica "Rallamblar", y su infraestructura de evacuación, en el término municipal de Santa Eulalia (Teruel), promovido por Desarrollos del Torrajico, SL. Número Expediente: INAGA 500306/20H/2024/04647.

Sexto.- Otros trámites.

Visto el Informe-propuesta de Resolución de 10 de abril de 2025, se comprueba por esta Dirección General que el titular dispone de los permisos de acceso y conexión para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.



Fundamentos de derecho

Primero.- La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; la Ley 5/2024, de 19 de diciembre, de medidas de fomento de comunidades energéticas y autoconsumo industrial en Aragón, el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

Segundo.- Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación "Rallamblar" y de sus instalaciones de evacuación particulares, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.
- Consta en el expediente informe de fecha 11 de julio de 2024 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental relativo al proyecto de planta solar fotovoltaica



"Rallamblar", y su infraestructura de evacuación, en el término municipal de Santa Eulalia (Teruel), promovido por Desarrollos del Torrajico, SL. Número de Expediente: INAGA 500306/20H/2024/04647.

- Según documentación expedida por Edistribución Redes Digitales, SLU, a la instalación de generación Rallamblar, con fecha 2 de enero de 2024 se le ha otorgado los permisos de acceso y conexión con una capacidad de acceso de 1 MW, en la red de distribución en la línea de Media Tensión Villarque perteneciente a la subestación ST_Eulalia, en nuevo apoyo número 20.
- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.
- Se ha emitido el preceptivo Informe-propuesta de Resolución de fecha 10 de abril de 2025, sobre autorización administrativa previa y de construcción del PFV "Rallamblar" e infraestructura de evacuación de 1,125 MW / 1,300 MWp, ubicada en Santa Eulalia del Campo, titular Desarrollos del Torrajico, SL.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma, las atribuidas por el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos; el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y el Decreto 199/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, resuelvo:

Primero.- Conceder la autorización administrativa previa a Desarrollos del Torrajico, SL, para la instalación "Rallamblar", incluidas sus instalaciones de evacuación propias consistentes en línea subterránea de alta tensión de 20 kV.

Segundo.- Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución de la instalación "Rallamblar" suscrito por la ingeniera industrial D.^a Isabel del Campo Palacios y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja en fecha 8 de mayo de 2024 con el número VD01886-24A.

Las características principales recogidas en el proyecto son las siguientes:

1. Datos generales.

- Promotor: Desarrollos del Torrajico, SL.
- CIF: B10775476.
- Denominación de instalación: Rallamblar.



- Ubicación de la instalación: Varias parcelas del polígono 12 del término municipal de Santa Eulalia del Campo (Teruel).
- Superficie vallada: 2,21 ha.
- Número módulos FV/Pot. pico: 2.280 módulos de 570 Wp.
- Potencia total módulos FV: 1,2996 MW.
- Número inversores/Pot. activa: 9 inversores de 125 kW.
- Pot. activa total de inversores: 1,125 MW.
- Potencia instalada (1): 1,125 MW.
- Capacidad de acceso: 1 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión) *Ver condicionado número 4.
- Expediente de garantía económica (número Expediente / Potencia Instalada): AV-ARA-02892 / 1,15 MW.
- Línea de evacuación propia: Línea subterránea de alta tensión de 20 kV.
- Instalaciones de la red de distribución: Centro de seccionamiento: 3 celdas de línea 24 kV, 630 A y una celda para suministro de servicios auxiliares. Línea subterránea de entrada y salida en centro de seccionamiento. Modificaciones en línea aérea Edistribución.
- Punto de conexión previsto: Tramo de la línea de Media Tensión Villarque perteneciente a la subestación ST_Eulalia, en nuevo apoyo número 20.
- Infraestructuras compartidas: No.
- Tipo de instalación: Producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica. Subgrupo b.1.1. (Real Decreto 413/2014).
- Finalidad: Generación de energía eléctrica.
- Presupuesto según proyecto: 654.348,79 € (seiscientos cincuenta y cuatro mil trescientos cuarenta y ocho euros con setenta y nueve céntimos).

(1) La menor entre la potencia total de módulos fotovoltaicos y la potencia total de inversores; de acuerdo a la definición de potencia instalada establecida en el artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

2. Coordenadas UTM.

Coordenadas de la poligonal de la planta solar fotovoltaica (coordenadas del vallado perimetral de la planta). Las coordenadas que se indican a continuación, coordenadas UTM (huso 30 ETRS 89), son las extraídas de los archivos .shp



presentados por el promotor de la instalación, y publicadas en el geoportal Icearagon, según lo dispuesto en el artículo 67.6 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa (fotovoltaico):

Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89) Recinto 1

Vértice	X	Y
1	645164	4490564
2	645123	4490548
3	645117	4490570
4	645112	4490589
5	645111	4490590
6	645121	4490593
7	645117	4490608
8	645144	4490618
9	645258	4490659
10	645265	4490641
11	645278	4490608
12	645164	4490564

Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89) Recinto 2

Vértice	X	Y
1	645326	4490485
2	645177	4490427
3	645144	4490485
4	645138	4490496
5	645299	4490558
6	645301	4490552
7	645306	4490540
8	645309	4490530
9	645326	4490486
10	645326	4490485



3. Características técnicas.

La planta fotovoltaica está formada por 34 seguidores fotovoltaicos a un eje con configuración 1V30 y 21 de 1V60, con pitch de 4,5 metros, 9 inversores fotovoltaicos de 125 kW y 2.280 módulos de 570 Wp en 8 y 9 strings de 30 módulos.

Centro de transformación en edificio prefabricado de hormigón tipo PFU-5, de instalación de superficie y maniobra interior, con capacidad para un transformador de 1.250 kVA.

Cuadro de baja tensión, transformador 20/0,8 kV 1.250 kVA, celda de transformado y celda entrada/salida de línea.

Centro de seccionamiento en edificio prefabricado PFU-7 de instalación de superficie y maniobra interior.

Celda de línea para llegada de línea de cliente, celda de medida, armario de medida, celda de protección, celda de remonte y celda de protección con transformador para SSAA (Instalaciones promotor).

Celda de línea frontera con la instalación del cliente, 2 celdas de línea para entrada y salida de línea, celda de protección con transformador para SSAA, cuadro de baja tensión, armario de telemando y armario de telecontrol (Instalaciones a ceder a Edistribución).

La línea subterránea de Alta Tensión partirá del nuevo apoyo número 20 instalado de doble conversión aéreo-subterránea de la línea de Alta Tensión Villarque de 20 kV, perteneciente a la subestación ST_Eulalia, y discurriendo por la parcela 176 del polígono 12, llegará hasta el Centro de Seccionamiento, contando una longitud estimada de zanja de 38 metros (55 m de cable), conductor RH5Z1 XLPE 3x1x240 mm² Al.

Descripción de la parte del centro de seccionamiento a ceder a la distribuidora y de la línea de alta tensión:

- 3 Celdas de línea 24 kV, 630 A, aislamiento en SF6 incluyendo elementos para protección y maniobra, totalmente instalada y conexcionada.
- 1 celda para suministro de servicios auxiliares, con protección mediante ruptofusible. Incluyendo transformador de tensión con secundario de 220 V, totalmente instalada y conexcionada.



- Línea subterránea de entrada y salida en centro de seccionamiento, así como modificaciones en línea aérea E-distribución.

Según el artículo 21.b del Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, se trata de una nueva extensión de red de distribución, por importe de cuarenta y seis mil quinientos tres euros con setenta y siete céntimos (46.503,77 €) y financiada al 100% por terceros. La finalidad de la extensión es evacuar la energía producida por la instalación "Rallamblar".

Tercero.- La cesión de la titularidad a la distribuidora eléctrica de las instalaciones indicadas en el apartado segundo, se realizará ante el Servicio Provincial del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, en el momento de la puesta en servicio, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23.

La autorización de transmisión de la titularidad a la distribuidora eléctrica de la línea indicada en el apartado segundo, se entenderá otorgada en el mismo momento en que se obtenga la autorización de explotación por el Servicio Provincial del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia; tramitada esta última de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

Cuarto.- La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.
2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente resolución.



Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Por lo que antes de solicitar la autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.

3. Se cumplirá con el condicionado establecido en el informe de fecha 11 de julio de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, relativo al proyecto de planta solar fotovoltaica "Rallamblar", y su infraestructura de evacuación, en el término municipal de Santa Eulalia (Teruel), promovido por Desarrollos del Torrajico, SL, Número de Expediente: INAGA 500306/20H/2024/04647.

Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

4. Observado que la potencia total instalada supera la capacidad de acceso otorgada en su permiso de acceso, esta instalación deberá disponer de un sistema de control, coordinado para todos los módulos de generación e instalaciones de



almacenamiento que integren esta instalación de generación, que impida que la potencia activa que pueda inyectar a la red supere dicha capacidad de acceso.

5. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.
- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

6. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por reglamentos de seguridad industrial, acreditando su cumplimiento.

7. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el colegio oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Quinto.- Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Sexto.- Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno



sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Séptimo.- El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Octavo.- La garantía económica depositada en la Caja de Depósitos del Gobierno de Aragón, con número de expediente AV-ARA-02892, para la tramitación de los permisos de acceso y conexión ante el gestor de la red, permite una potencia instalada máxima de 1,15 MW.

Atendiendo a la definición de potencia instalada del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, en función de la potencia activa máxima de los inversores que se instalen, estos se configuraran al objeto que la potencia instalada no supere en ningún caso la potencia instalada recogida en esta autorización de 1,125 MW.

Noveno.- La presente resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada Ley, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 6 de junio de 2025.- La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.